

Resolución Ejecutiva Regional

N°082-2021-GR/MOQ

Fecha: .16.de.marzo.del.2021

VISTO:

El Informe N° 62-2021-GRM/GERESA/GR-SGGDRH-CEDRH, del Gerente Regional de Salud Moquegua, contando con el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que dispone proyectar resolución delegando funciones Gerente Regional de Salud Moquegua, para suscribir Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y la Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de Salud, en representación del Gobierno Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; siendo atribuciones del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Funcionarios de Confianza y Directores Regionales;

Que, el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, considerando que el Gobernador Regional es el representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Moquegua y conforme lo establece el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones "(...) *promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación pública y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación*" Mientras que el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala las funciones en materia de salud: "a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...), d) Participar en el sistema nacional coordinado y descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente, (...), n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad*" por otro lado el Artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM, establece que Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional,

Que, mediante Decreto Supremo 021-2005-SA, se aprueba la creación del sistema nacional de articulación docencia-servicios e investigaciones en pregrado de salud (SINAPRES), como instancia como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollan con pleno respeto a la autonomía universitaria y tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docente en servicio e investigación en los servicios de salud, con respeto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA se aprueba la Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de la Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, estableciendo el marco normativo para la celebración de convenios que involucra el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el pregrado y posgrado, en los servicios de salud del Ministerio de salud, dentro de lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y el Sistema Nacional de Residentado Médico, el cual tiene por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad;

Que con Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, se aprueba el modelo de Convenio Marco de cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Universidades que cuenta con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, siendo su objetivo, crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de la salud de la población, acorde con las políticas





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°082-2021-GR/MOQ

Fecha: .16.de.marzo.del.2021

y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado en los servicios de salud;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el Artículo 78° Delegación de Competencias, numeral 78.1 las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Igualmente el Artículo 83° Delegación de firmas, numeral 83.1 los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, mientras que el Artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles(...);

Que, con respecto a la delegación, se tiene que si bien se transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de facultades y atribuciones precisas, objeto de la delegación, no obstante ello, el delegante mantiene la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, conforme al marco normativo glosado, el Gerente Regional de Salud Moquegua, a través del Informe N° 62-2021-GRM/GERESA/GR-SGGDRH-CEDRH, solicita la delegación de facultades para suscribir Convenio Marco de cooperación Docente Asistencial, por ser un requisito para dar cumplimiento a la Resolución Suprema N° 032-25-SA, toda vez que se establece en esta última disposición, las responsabilidades que debe asumir el Gobierno Regional por intermedio de la Gerencia Regional de Salud, al ser el órgano técnico y especializado en salud y considerando que el objeto del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistenciales crea el marco de cooperación para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector Salud, regulando el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación en pregrado y posgrado en los servicios de salud, que se encuentran dentro del ámbito regional; en ese contexto resulta atendible la delegación solicitada por el Gerente Regional de Salud Moquegua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las disposiciones conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 021-2005-SA y sus modificatorias; Resolución Suprema N° 032-205-SA; Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al M.C ATILIO MACHACA CONDORENA Gerente Regional de Salud Moquegua, las facultades para suscribir Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de Salud, en representación del Gobierno Regional de Moquegua, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Salud Moquegua, adopte las acciones necesarias para implementar la facultad delegada con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo informar periódicamente sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, al Despacho de Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2020-GR/MOQ, de fecha 06 de febrero del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Gerencia Regional de Salud para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL